



Secretaría
de Salud



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CON FINES DE TRASPLANTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL, Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE TRANSPLANTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. BLANCA DE JESÚS MARTÍNEZ CHAGOLLA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE TRANSPLANTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD", Y POR OTRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el 26 de septiembre del 2016 se celebró el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el titular de la Secretaría de Salud, el titular del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional y el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, cuyo objeto establecía los mecanismos de coordinación y colaboración en los procesos de procuración de órganos y tejidos de potenciales donadores cadavéricos que se encontraban relacionados con alguna carpeta de investigación, a fin de realizar el trasplante oportuno para fines terapéuticos.

Que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con diversas unidades hospitalarias procuradoras de órganos y tejidos, autorizadas por las autoridades competentes para la realización de trasplantes. Asimismo, coordina a las del sector privado, mismas que se encuentran establecidas en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente Convenio, estableciendo a los Centros Hospitalarios autorizados de Procuración de Órganos y Tejidos con fines de trasplante en el Estado, los cuales cuentan a su vez con personal responsable denominados Coordinadores Hospitalarios de Donación, que tienen a su cargo la coordinación para la procuración de órganos y tejidos de los potenciales donadores que fallezcan en los Centros Hospitalarios de su adscripción.



Secretaría
de Salud



Que el 13 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante las cuales establece la conversión de Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General del Estado, estableciéndola como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley.

Que durante el año 2019, la Fiscalía General del Estado en coordinación con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y los Coordinadores Hospitalarios de Donación, intervinieron en 13 donaciones de órganos, procurando 21 córneas, 2 corazones, 22 riñones, 7 hígados, 2 válvulas cardíacas y 6 de piel y tejido músculo esquelético.

Que con fecha 19 de febrero de 2019, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, y acorde a lo estipulado en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la referida Ley, mediante el cual se abrogan todas las disposiciones expedidas durante el tiempo de vigencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado; sin embargo, como parte de los objetivos específicos para lograr el fortalecimiento de la Institución, el Plan de Persecución de Delitos 2019-2028 establece la creación y actualización de la normatividad, acuerdos y protocolos, dado que éste es un componente transversal que permitirá a los operadores del sistema, ajustar sus atribuciones y obligaciones.

Que la titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asume la Presidencia del Consejo de Transplantes del Estado de Michoacán (COETRA), órgano auxiliar de "LOS SERVICIOS DE SALUD", el cual tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, así como reducir, en el ámbito de su competencia la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, así como la supervisión de los procedimientos de trasplantes y tejidos, conforme a lo estipulado en los artículos 1º, 2º fracción VII, 3º del Acuerdo de Creación del Consejo de Transplantes del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en fecha 05 de junio del año 2000; artículo 7 fracción I del Reglamento Interno del Consejo de Trasplantes del Estado de Michoacán, órgano que en lo sucesivo se hará referencia como "EL COETRA".



Secretaría
de Salud



Que con fecha 18 de noviembre de 2020, la Presidenta del Consejo de Trasplantes del Estado de Michoacán, presentó la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Donación de Órganos y Tejidos, en la 1ª Sesión Ordinaria de dicho organismo, a fin de que sus integrantes aprobaran la suscripción del mismo.

Que para la materialización de las acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento de colaboración, se considera necesaria la emisión de un Protocolo que contribuya, agilice y sea un instrumento de apoyo a los profesionales médicos y técnicos que intervienen en los procesos de procuración de órganos y tejidos, mismo que fue presentado en la sesión referida en el párrafo anterior; y que ambos instrumentos fueron aprobados por unanimidad de los integrantes.

DECLARACIONES

I. DE "LOS SERVICIOS DE SALUD":

I.1. Que la Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XIV, 31, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6ª fracción XII, 11 fracciones XVIII y XIX y 184 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; así como por los artículos 1º y 11 fracciones I y X del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, publicado el 23 de septiembre de 1996.

I.2. Que los Servicios de Salud de Michoacán, es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 40 fracción 1 y 41 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de septiembre de 2015, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.

I.3. Que la Dra. Diana Celia Carpio Ríos, ostenta el cargo de Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, de acuerdo a los nombramientos que le fueron expedidos con fecha 16 de abril de 2018, por el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



Secretaría
de Salud



1.4. Que tiene el registro federal de causantes número SSM9609248P8, con inicio de actividades preponderantes a partir del 29 de septiembre de 1996.

1.5. Que la Dra. Blanca de Jesús Martínez Chagolla, en cuanto Secretaria Técnica del Consejo de Transplantes del Estado de Michoacán, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 5°, 8° y fracción X del Reglamento Interno del Consejo de Transplantes del Estado de Michoacán.

1.6. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. DE "LA FISCALÍA GENERAL":

II.1. Que el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.2. Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.3. Que tiene el registro federal de causantes número FGE190224TK6, con inicio de actividades preponderantes a partir del 21 de abril de 2019.

II.4. Que en términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e Instrumentos Internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.



Secretaría
de Salud



II.5. Que el Mtro. Adrián López Solís, ostenta el cargo de Fiscal General del Estado, elegido por un periodo de nueve años, conforme al Decreto Legislativo Número 124, publicado el 24 de febrero de 2019, en la sección extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6. Que el Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, en cuanto Coordinador General de Servicios Periciales, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 66 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.7. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación y cumplimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan.

III.3 Que este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas, en su caso confieren a "LAS PARTES" que lo suscriben.

III.4 Que dan por terminado en su totalidad el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional que celebraron el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, de fecha 26 de septiembre de 2016 y dar continuidad con las acciones y compromisos en la suscripción del presente instrumento.

En atención a las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:



Secretaría
de Salud



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO, establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional para dar plena certeza jurídica a los procesos de procuración de órganos y tejidos de potenciales donantes originarios o donantes cadavéricos, que se encuentren relacionados con las actuaciones del Ministerio Público de "LA FISCALÍA GENERAL", que permita el trasplante oportuno de los mismos con fines terapéuticos, apegándose a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, a los procedimientos y las normas técnicas, así como el Protocolo que para el efecto se establezca, el cual será parte integrante de este Convenio al cual se sujetarán "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES, para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES", se comprometen a:

I. Por parte de "LOS SERVICIOS DE SALUD":

- a) Notificar a "LA FISCALÍA GENERAL" sobre la existencia de potenciales donantes originarios o donadores que se encuentren relacionados con alguna carpeta de investigación, para que envíe al personal capacitado para realizar la vigilancia del procedimiento de procuración de órganos y tejidos.
- b) Proporcionar a "LA FISCALÍA GENERAL", la información actualizada del personal que fungen como "LOS COORDINADORES HOSPITALARIOS DE DONACIÓN", así como del registro de establecimientos autorizados en el Estado para realizar la disposición de órganos y tejidos susceptibles de ser trasplantados, del personal médico, paramédicos, técnicos o auxiliares autorizados en este procedimiento y de los vehículos terrestres y aéreos que pueden transportar órganos y tejidos;
- c) Proporcionar por sí o a través de las áreas de enseñanza de "LOS CENTROS HOSPITALARIOS", capacitación técnica al personal ministerial y pericial designado por "LA FISCALÍA GENERAL", relacionada con la pérdida de la vida de donadores cadavéricos, conforme a las disposiciones vigentes para determinar la muerte encefálica y/o paro cardíaco irreversible; y,
- d) Supervisar la Integración del expediente forense del donante originario o donante cadavérico, que se integrará, entre otros, con su expediente clínico, la notificación de lesiones que dieron origen a la muerte encefálica, la certificación



Secretaría
de Salud



de la pérdida de la vida, la minuta quirúrgica del cirujano que lleve a cabo la procuración de órganos y tejidos, la minuta de necropsia médico legal para la expedición de la certificación de la defunción y entrega del cuerpo a los disponentes secundarios, todo ello en forma eficaz, eficiente y expedita.

II. Por parte de "LA FISCALÍA GENERAL":

- a) Atender de manera inmediata las notificaciones que realicen **"LOS COORDINADORES HOSPITALARIOS DE DONACIÓN"**, sobre la existencia de potenciales disponentes originarios o donadores que se encuentren relacionados con alguna carpeta de investigación, en los términos y condiciones estipulados en él, que permita la extracción oportuna de los órganos y tejidos del donante;
- b) Designar y comisionar a las personas servidoras públicas especializadas en servicios periciales de medicina legal y forense para que acudan a las instalaciones de **"LOS CENTROS HOSPITALARIOS"**, y se corrobore la muerte encefálica o paro cardíaco irreversible y rinda de inmediato el informe pericial de la pérdida de la vida; con el fin de que se practique la necropsia, en el hospital donde se encuentre el potencial donador y se determine que la extracción de los órganos y tejidos no interfiere con la investigación de la causa de la muerte, previa ratificación del consentimiento de la donación de los órganos y tejidos por parte del familiar del disponente originario o donador cadavérico; y,
- c) Dar seguimiento y vigilar en materia de su competencia el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo que para el efecto se establezca, el cual será parte integrante de este Convenio.

TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES, para la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, a la persona servidora pública titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Transplantes del Estado de Michoacán.
- II. Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a la persona servidora pública titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.



Secretaría
de Salud



CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES" guardarán estricta reserva de la información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente Convenio, de forma específica y especialmente a la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. DE LA VIGILANCIA, "LAS PARTES" en su respectivo ámbito de competencia vigilarán que los establecimientos a su cargo, en donde se realicen procedimientos de disposición de órganos y tejidos, cuenten con las autorizaciones correspondientes y actúen durante los mismos con la debida diligencia técnica y administrativa requerida.

SEXTA. DE LA PROMOCIÓN, "LAS PARTES" promoverán de manera institucional una cultura a favor de la donación altruista de órganos y tejidos, como un proceso legal y de beneficio para las personas con padecimientos crónico-degenerativos; por lo que se dará inicio y atención a toda denuncia que se realice por situaciones que pudieran encontrarse relacionadas con la comisión del delito de tráfico de órganos y tejidos dentro del Estado de Michoacán.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LAS PARTES" por lo que convienen expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad necesaria en la realización de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; sin que se entienda en forma alguna que la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a alguna de "LAS PARTES" y, en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA, el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, en virtud de la trascendencia social que representa, el cual podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito sea formulada con 30 días naturales de anticipación a la fecha considerada para que cesen sus efectos, ya sea por causa justificada o por incumpliendo de cualquiera de las obligaciones en forma reincidente de alguna de "LAS PARTES".



Secretaría
de Salud



NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES, "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo y por escrito.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a 24 de agosto de 2021, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD":

POR "LA FISCALÍA GENERAL":

(FIRMADO)

(FIRMADO)

DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS
SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE
MICHOCÁN

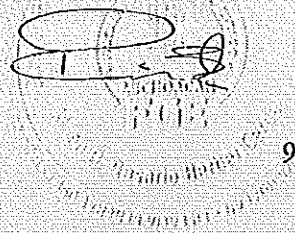
MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

(FIRMADO)

(FIRMADO)

DRA. BLANCA DE JESÚS MARTÍNEZ
CHAGOLLA,
SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO DE TRANSPLANTES DEL
ESTADO DE MICHOCÁN

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES





**Secretaría
de Salud**



TESTIGOS DE HONOR

<p>POR EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"</p> <p>(FIRMADO)</p>	<p>POR EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"</p> <p>(FIRMADO)</p>
<p>MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO REGIONAL MICHOACÁN</p>	<p>DRA. ELIZABETH VEGA SORIA SUBDELEGADA MÉDICA DEL ISSSTE EN MICHOACÁN</p>
<p>POR LA "SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"</p>	<p>POR LA "SECRETARÍA DE LA MARINA"</p>
<p>GRAL. DE BRIGADA D.E.M. FRANCISCO JESÚS LEONA OJEDA JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA 21ª ZONA MILITAR</p>	<p>ALMIRANTE MARIO MAQUEDO MENDOZA COMANDANTE DE LA DÉCIMA ZONA NAVAL</p>
<p>POR EL "SANATORIO LA LUZ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD A.C." (FIRMADO)</p>	<p>POR OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES S.A. DE C.V." (FIRMADO)</p>
<p>ING. RAFAEL DÍAZ TREVIÑO DIRECTOR GENERAL</p>	<p>DR. EDGAR JUAN PABLO VALDES VALERIO DIRECTOR GENERAL</p>

3



Secretaría
de Salud



**ANEXO UNICO. DIRECTORIO DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS
AUTORIZADOS DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CON FINES DE
TRASPLANTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

HOSPITAL	DOMICILIO	TELEFONO Y FAX	RESPONSABLES
SANATORIO "LA LUZ" SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SALUD A.C.	GENERAL BRAVO NO 50 COL NUEVA CHAPULTEPEC NORTE C.P. 58260 MORELIA MICHOACÁN	4433152966 4433144464 Y 4433241161	ING. RAFAEL DÍAZ TREVIÑO, DIRECTOR DRA. LORENA DURÁN ESCAMILLA, COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE ZONA NO 1 IMSS	BOSQUES DE LOS OLIVOS NO 101; COMUNIDAD DE LA GOLETA CP. 61301 MORELIA MICHOACÁN	4433122880, 4433127982 Y 4433121278	DR. JOSÉ ANDRÉS ALVARADO MACIAS, DIRECTOR DRA. GRICELDA GARCÍA GAMIÑO, COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL "FRAY JUAN DE SAN MIGUEL"	MANZANA NO 75 COLONIA LA MAGDALENA C.P. 60080 URUAPAN MICHOACÁN	4525240649 FAX 4525244447 EXT 179 Y EXT 156	DR. RAFAEL ZARAGOZA ARIAS, DIRECTOR
HOSPITAL GENERAL DE URUAPAN "DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ "	CARRETERA TEJERIAS KM 1.5 COL SAN FRANCISCO C.P. 600 URUAPAN MICHOACÁN	4525280292, 4525280256, 4525280320 FAX 4525280274	DR. FERNANDO CARLOS CAMARGO PONCE DE LEÓN
HOSPITAL GENERAL "DR. MIGUEL SILVA "	ISDRO HUARTE ESQUINA SAMUEL RAMOS COL. CENTRO, MORELIA, MICHOACÁN C.P. 58000	FAX 4433139072, 4433120102, 4433127617	DR. RAÚL LEAL CANTÚ, DIRECTOR; DR. PABLO ESTELA BARCENAS COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZAMORA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NUMERO 97 COLONIA NUEVO JERICÓ ZAMORA, MICHOACÁN C.P. 59600	3515177478, 3515177482 FAX 77479	DRA. IVETH MARÍA MOSQUEDA NAVARRO, DIRECTORA DRA. MARTHA BEATRIZ RESENDIZ VILLALPANDO, COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE LA PIEDAD	P.MARCOS H. PULIDO NO 224 COLONIA LA PURISIMA C.P. 59300	3525210261, 3525210262, 3525228285, 20983 FAX	DR. ENRIQUE PEREZ CASTELLANOS, DIRECTOR, DRA. CARLA GABRIELA PONCE DE LEÓN MENA,



Secretaría
de Salud



		23542	COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL GENERAL DE MARAVATIO	AV. LÁZARO CÁRDENAS 111 COL LAS ARENAS C.P. 61250	4475963637, 4475963698, 4474787878	DR. LUIS JOSÉ NAVA VARGAS, DIRECTOR
HOSPITAL INFANTIL DE MORELIA "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"	INTERIOR BOSQUE CUAUHTEMOC SN COLONIA CENTRO C.P. 58000, MORELIA MICHOCÁN	4433120714, 4433122520.Y 21	DR. JORGE IVÁN AGUIRRE MARTÍNEZ, DIRECTOR DRA. YANELI DIAZ PLANCARTE, COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL DE LA MUJER	GUILLERMO ROQUET NO 250 COLONIA POBLADO DE OCOLUSSEN C.P. 28270 MORELIA MICHOCÁN	4433405555, 56,57,58 Y 59	DR. RICARDO ALBERTO NAPSUCIALE, DIRECTOR DRA. YOLANDA DIAZ BORJA, COORDINADORA HOSPITALARIA DE DONACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE MORELIA ISSSTE	CARRETERA KM 6 SALIDA A CHARO S/N LAS COL. FOSAS DE ATAPANEO C.P. 58300	4433123013	DRA. MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GARZA, DIRECTORA
OPERADORA ÁNGELES S.A DE C.V.	AVENIDA MONTAÑA MONARCA NORTE NO. 331 COL. DESARROLLO MONTAÑA MONARCA C.P 58350	44 31 47 71 50, EXT. 2186	DR. EDGAR JUAN PABLO VALDES VALERIO, DIRECTOR DR. LEONARDO BALDOVINOS NARANJO, COORDINADOR HOSPITALARIO DE DONACIÓN
CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES	BOULEVARD BOSQUES No. 415 COL. EJIDO ATAPANEO CP 58241 MORELIA MICHOCÁN	4436892609 EXT. 4029	DRA. BLANCA DE JESÚS MARTÍNEZ CHAGOLLA SECRETARIA TÉCNICA DEL COETRA; LIC. DINORAH JULIETA GALLEGOS GONZÁLEZ, COORDINADORA DEL REGISTRO ESTATAL

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOCÁN Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021